



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº **037-2025**

Tacna, 23 JUN 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 11, de fecha 23 de junio del 2025, sobre la **"CONFORMACION DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE PERIODO 2025-2027"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, Ley que modifica el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"

Que, estando a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° literal 1) sub literal 1.4), sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, consigna que: "Las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...) 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función", asimismo, se debe velar por la atención de la población materno infantil con el fin de ayudar a cubrir las necesidades mínimas.

Que, de conformidad al artículo 1° de la Ley N° 24059 – Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la Republica, establece que: "Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República destinados a la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 CC. De leche o alimento equivalente".

Que, el artículo único de la modificación del numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470 y sus modificatorias – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, sobre la organización del Programa Vaso de Leche, manifiesta que: "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforme un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será



ACUERDO DE CONCEJO

N° 037-2025

debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deber ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no eximen de las responsabilidades propias de su cargo.”.

Que, el artículo único de la modificación del numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N° 27470 y sus modificatorias – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche, sobre la organización del Programa Vaso de Leche, manifiesta que: “(...) El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche, reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. (...) Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.”.

Que, con Informe N° 084-2025-PVL-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 13 de mayo de 2025, el responsable del Programa de Vaso de Leche, solicita que se apruebe la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche Período 2025 – 2027, con eficacia anticipada desde el 07 de marzo del 2025 hasta el 07 de marzo del 2027; quedando de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ALCALDE
FUNCIONARIO MUNICIPAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	LIC. NUT. KARINA ESTHER MAMANI ROBLES
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTORES PECUARIOS	JHON EGDAR SARMIENTO QUISPE
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PVL	GALIA MARIBEL DUEÑAS SARMIENTO
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PVL	ALANIA REYNA MARON
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PVL	ISAURA BRIGIDA TITO TITO

Que, mediante Informe N° 210-2025-GDES/MPT de fecha 19 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, expresa su opinión favorable para proseguir con el trámite, quedando conformada el Comité de Administración. Asimismo, mediante Informe N.° 1349-2025-SGDSyPV/GDES/MPT, de fecha 15 de mayo de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal expresó su conformidad para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N.° 462-2025-OGA/MPT de fecha 21 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión que es procedente que el Concejo Municipal de Tacna, apruebe previo dictamen correspondiente, mediante Acuerdo de Concejo, la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Tacna Período 2025 – 2027, por un periodo de dos (2) años, siendo desde el 07 de marzo del 2025 hasta el 07 de marzo del 2027.

Que, mediante Dictamen N°003-2025-CPVyPS/CM/MPT de fecha 18 de Junio del 2025, la Comisión de Participación Vecinal y Programas Vecinales, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo y con el VOTO UNÁNIME de los miembros de la comisión, señala en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, CUYA VIGENCIA SERÁ DE DOS (02) AÑOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025–2027,

Que, mediante Dictamen Nro. 028-2025-CAPyP/MPT, de fecha 18 de junio del 2025, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo y con el VOTO UNÁNIME de los miembros de la comisión, señala en su ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, CUYA VIGENCIA SERÁ DE DOS (02) AÑOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025–2027,





Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 037-2025

De conformidad con lo expuesto en los Informes Técnicos y Legales de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el responsable del Programa de Vaso y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre normas municipales indica: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N°003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACION DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, CUYA VIGENCIA SERÁ DE DOS (02) AÑOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025-2027, CONTADOS A PARTIR DEL 07 DE MARZO DEL 2025 HASTA EL 07 DE MARZO DEL 2027, Y QUE ESTARÁ CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESIDENTE	ALCALDE
FUNCIONARIO MUNICIPAL	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	LIC. NUT. KARINA ESTHER MAMANI ROBLES
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE AGRICULTORES PECUARIOS	JHON EGDAR SARMIENTO QUISPE
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PVL	GALIA MARIBEL DUEÑAS SARMIENTO
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PVL	ALANIA REYNA MARON
REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PVL	ISAURA BRIGIDA TITO TITO

CONFORME A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL, REALICE LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA LA NOTIFICACIÓN A LOS INTEGRANTES, Y LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.: Alcaldía
GM
GDES
SGDSyPV
Integrantes
PMGB/OGACyGD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE